



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

24 DE JULIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4895



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 01 DE JULIO DEL 2021

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,654 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA HOY EXTINTA **LIBIA BARRÓN PRADO**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **NATIVIDAD CHABLÉ HDEZ. Y/O NATIVIDAD CHABLÉ HERNÁNDEZ**, INSTITUIDO COMO HEREDERO, Y LOS CIUDADANOS **NATIVIDAD CHABLÉ HDEZ. Y/O NATIVIDAD CHABLÉ HERNÁNDEZ Y RICARDO CHABLÉ BARRÓN**, COMO ALBACEAS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,040 (DIECINUEVE MIL CUARENTA), VOLUMEN 26 (VEINTISÉIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO EL CIUDADANO **NATIVIDAD CHABLÉ HDEZ. Y/O NATIVIDAD CHABLÉ HERNÁNDEZ**, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LOS CIUDADANOS **NATIVIDAD CHABLÉ HDEZ. Y/O NATIVIDAD CHABLÉ HERNÁNDEZ Y RICARDO CHABLÉ BARRÓN**, EL CARGO DE ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO AMBOS CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR



LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32

Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 4904

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se comunica al público en general que en el expediente número **272/2021**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **RENE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, con fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, el Juez Primero Civil, dictó un auto de inicio; así como un proveído de catorce de mayo del año que transcurre, que copiados a la letra dicen:

Auto de Inicio
Procedimiento Judicial no Contencioso de
Información de Dominio

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco; cinco de abril del dos mil veintiuno.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentado al ciudadano **Rene Rodríguez Domínguez**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (01) original de un contrato privado de compraventa de derecho de posesión de diecisiete de octubre del dos mil quince; (01) original de un plano; (01) original de una constancia de posesión catorce de agosto del dos mil veinte, a nombre del ciudadano Rene Rodríguez Domínguez, expedido por el Profesor José Luis Córdova ovando, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) original de una constancia de residencia de catorce de agosto del dos mil veinte, a nombre de Rene Rodríguez Domínguez, expedida por el Profesor José Luis Córdova ovando, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) original de una constancia de no afectación a terceros expedida por el Delegado Municipal del Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) Original de una notificación catastral; (01) copia simple de un certificado de persona alguna de veinticuatro de noviembre del dos mil veinte; (01) original de una constancia de residencia de trece de agosto de dos mil veinte, a nombre de rene Rodríguez Domínguez, expedida por el ciudadano José Ramos Isidro, Delegado Municipal del Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) original de una constancia de posesión de trece de agosto del dos mil veinte, expedida por el ciudadano José Ramos Isidro, Delegado Municipal del Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) copia simple de una credencial de elector a nombre de Rene Rodríguez Domínguez, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y (08) trasladados.

Con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio urbano ubicado en la Segunda Cerrada de Venustiano Carranza s/n del Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 768.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 30.50 y 7.50 metros, con María Guadalupe López Domínguez y Eulalio Castellano Hernández. **Al Sur:** 34.50 metros, con Abraham Sandoval Martínez. **Al Este:** 17.00 y 4.20 metros, con Julián Castillo y Eulalio Castellano Hernández. **Al Oeste:** 22.80 metros, con la calle Segunda Cerrada de Venustiano Carranza.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco**, a los colindantes **María Guadalupe López Domínguez, Eulalio Castellano Hernández, Abraham Sandoval Martínez y Julián Castillo** y al **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que, dentro del término de **cinco** días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán por medio de las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se reserva de notificar a los antes mencionados, hasta que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunique mediante acuerdo general conjunto, la reanudación de los plazos y términos procesales para esos efectos, en los juicios del orden Civil.

Cuarto. Ahora bien de la revisión al escrito de demanda se advierte que la promovente omite señalar el domicilio particular de los colindantes, por lo que requiérasele a la parte actora, para que dentro del término de *tres días hábiles*, contados a partir del día siguiente de su notificación, **proporcione los domicilios de los colindantes**, para estar en condiciones de notificarle el presente auto.

Quinto. Las pruebas que ofrece el actor **Rene Rodríguez Domínguez**, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Séxto. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de

Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el(la) actuario(a) adscrito(a) a este Juzgado Primero Civil, levantar la constancia sobre los avisos fijados.

Séptimo. Gírese atento oficio al *Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad*, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si predio urbano ubicado en la Segunda Cerrada de Venustiano Carranza s/n del Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 768.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 30.50 y 7.50 metros, con María Guadalupe López Domínguez y Eulalio Castellano Hernández. **Al Sur:** 34.50 metros, con Abraham Sandoval Martínez. **Al Este:** 17.00 y 4.20 metros, con Julián Castillo y Eulalio Castellano Hernández. **Al Oeste:** 22.80 metros, con la calle Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

Hágasele entrega del oficio antes ordenado a la parte actora, para que, lo haga llegar a su destinatario; lo anterior, en atención al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado ; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Noveno. Téngase al actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Francisco I. Madero número 28 del Barrio la Guadalupe de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los

licenciados Fidel Raúl Alamilla Zentella y Miguel Sánchez Gómez, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, y toda vez que el profesionista antes mencionados tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado; por ende, se le tiene por hecha dicha designación, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo provee, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante la licenciada Petrona López Sandoval, Secretaria de Acuerdos que certifica y da Fe.

Cuenta Secretarial. En catorce de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito signado por el ciudadano **RENE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, recibido el once de mayo del año actual, y con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco; catorce de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al actor **RENE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, con su escrito de cuenta, proporcionando bajo protesta de decir verdad los nombres y direcciones de los colindantes del C. **EULALIO CASTELLANO HERNÁNDEZ**, con domicilio ampliamente conocido y ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n esquina con Gregorio Méndez, Planta Alta, del Barrio de San Luís perteneciente a esta Ciudad, **ABRAHAM SANDOVAL MARTÍNEZ**, con domicilio ampliamente conocido y ubicado en la calle 18 de marzo s/n del Barrio de Santa Ana, perteneciente a esta Ciudad, (para mejor referencia casa blanca con café con portones de herrería pintados de color café, entre una casa blanca y tienda de abarrotes, de la C. **MARIA GUADALUPE LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, con domicilio en ampliamente conocido y ubicado en la calle Constitución numero 15, del Barrio de la Guadalupe perteneciente a esta Ciudad, y del C. **JULIÁN CASTILLO**, con domicilio en ampliamente conocido y ubicado en la calle Dueñas numero 63 del Barrio de Santa Ana perteneciente a esta Ciudad, como fue requerido en el punto Cuarto del auto de inicio de cinco de abril de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que en el punto Tercero del auto de inicio de cinco de abril de dos mil veintiuno, se reservó de notificar a las partes, en consecuencia se saca de reserva y se ordena turnar los presentes autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que proceda notificar a las partes el citado auto, en los términos del auto de inicio de cinco de abril de dos mil veintiuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada Petrona López Sandoval, con quien actúa, certificada y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTINUEVE** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DEL **DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PETRONA LOPEZ SANDOVAL





No.- 4905

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **412/2021**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **PATRICIA LUCIANO DE GARCÍA y/o PATRICIA LUCIANO LANDERO**, con fecha Cuatro de Junio de dos mil veintiuno, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
NACAJUCA, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

Vistos: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana **PATRICIA LUCIANO DE GARCÍA y/o PATRICIA LUCIANO LANDERO**, con su escrito inicial y anexos consistentes en: Copia simp'le de Contrato de Donación celebrado entre el Ciudadano **IGNACIO LUCIANO RODRÍGUEZ** y la promovente copia simple de *un plano de un predio rústico a nombre de la promovente, copia fotostática simple de una Constancia de colindancia, de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno expedida por el Delegado Municipal del Poblado Tapotzingo de este Municipio, copia simple de Constancia de residencia, de fecha Catorce de Mayo dos mil veintiuno expedida por el Delegado Municipal del Poblado Tapotzingo, copia fotostática simple de Certificado de no propiedad de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, copia fotostática simple de pago predial, copia fotostática simple de Constancia de posesión y copia fotostática simple de credencial para votar todos a nombre de la promovente y (7) Traslados;* documentos con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico

ubicado en el Poblado Tapotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 4011.75 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORTE**; en 44.80 metros, con América Luciano de la Cruz.
- Al **SUR**; en 48.20 metros, con Feliciano Luciano García, y 3.75 metros con callejón de acceso,
- Al **ESTE**; en 79.90 con Callejón vecinal; y
- Al **OESTE**; en 87.60 metros, con América Luciano de la Cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces** consecutivas de **tres en tres días** en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio,

deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda **córrase traslado y notifíquese** a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESA MUNICIPALIDAD, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **PATRICIA LUCIANO DE GARCÍA y/o PATRICIA LUCIANO LANDERO**, a fin de que, en un **TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que

conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO**, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado, dentro del **TERMINO DE TRES DIAS HABILÉS**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico ubicado en el Poblado Tapotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 4011.75 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORTE**; en 44.80 metros, con América Luciano de la Cruz.
- Al **SUR**; en 48.20 metros, con Feliciano Luciano García, y 3.75 metros con callejón de acceso,
- Al **ESTE**; en 79.90 con Callejón vecinal; y

- Al **OESTE**; en 87.60 metros, con América Luciano de la Cruz.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia simple del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, advertida que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará **MULTA** de VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), y actualización equivalente al salario mínimo general vigente, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

NOVENO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle José María Morelos número 37, de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **FIDEL RAÚL ALAMILLA ZENTELLA y MIGUEL SÁNCHEZ GÓMEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

AUTORIZACION DE ABOGADO PATRONO

DÉCIMO. La promovente, designa como su abogado patrono al licenciado **MIGUEL SÁNCHEZ GÓMEZ**, personalidad que se le tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que el citado profesionista tienen inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Se solicita a las partes involucradas en el presente juicio, para que informen a este juzgado bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas

que intervienen en esta causa, pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección, y en caso de no manifestar nada al respecto se entenderá que no pertenece a ninguno de los grupos antes referidos.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ** JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **LUCÍA MAYO MARTÍNEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCÍA MAYO MARTÍNEZ.



LMM/rra*



No.- 4916

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA.

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **00489/2019**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE **DIVORCIO INCAUSADO**, PROMOVIDO POR **SANDRA SABRINA SANABRIA GONZÁLEZ**, EN CONTRA DE **JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA**, CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, tomando en consideración que el termino de **cuarenta días hábiles** siguientes a la última publicación, para comparecer a recoger el escrito inicial de demanda, concedido mediante auto del veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, **corre del ocho de febrero al dos de abril del presente año**; en consecuencia se le concede al demandado **JOSE FRANCISCO REYES SANABRIA**, para dar contestación a la demanda un término de **NUEVE DIAS HABILES** contados a partir del cinco de abril del año dos mil veintiuno, contestación que deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, el presente auto al demandado **José Francisco Reyes Sanabria**.

TERCERO. Téngase por presentada a la actora SANDRA SABRINA SANABRIA GONZÁLEZ, con su escrito que se provee, exhibiendo tres ejemplares del Diario Avance Tabasco, con fechas de publicación veintinueve de enero, dos y ocho de febrero del dos mil veintiuno, asimismo exhibe tres ejemplares del periódico oficial de fechas veintisiete y treinta de enero, y tres de febrero del dos mil veintiuno, por lo que agréguese los mismos a los presentes autos, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente al actor y por lista a las demás partes y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ABRAHAM GUZMAN REYES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve

"... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por presente a la actora SANDRA SABRINA SANABRIA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que fueron solicitadas el domicilio del demandado JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA, se corrobora que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado JOSÉ FRANCISCO REYES SANABRIA, de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de ésta Capital, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentran frente al recreativo de Atasta, debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTORA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ABRAHAM GUZMAN REYES



No.- 4917

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 672/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO LOPEZ GARDUZA, CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado a CARLOS MARIO LOPEZ GARDUZA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la carretera Cárdenas-Huimanguillo, camino del Arenal, fraccionamiento solidaridad, constante de una superficie de 303.35 m2 de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE**: En 26.60 metros con camino el arenal, **AL SUR**: en 22.00 mtrs. Con Francisco López Osorio; **AL ESTE**: en 10.94 metros con D.D.V., carretera Federal, **AL OESTE**: 18.00 mts. Con Esteban Mendoza Gómez, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Un contrato de compraventa de un solar, que celebran los ciudadanos CANDELARIO MENDEZ AGUIRRE (vendedor) y CARLOS MARIO LOPEZ GARDUZA (comprador).

B).- Certificado de Predio a Nombre de persona Alguna, y escrito del actor, expedida por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, Registrador público.

C).- Constancia número CC/002/2021, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco, licenciado FABIAN ARTURO VELAZQUEZ TORRES.

D).- Un certificado de búsqueda de propiedad suscrito por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO.

E).- Copia simple de un plano y original.

F).- tres copias simples de las credenciales de elector.

G).- dos traslados copias simples.

2.- Fundamentación y Motivación.

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal adscrita.

3.- Notificación.

Dese vista al Fiscal Adscrita al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y los colindante en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4.- Edictos

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos MANUEL LOPEZ GARDUZA, ILARIO MARTINEZ ALVAREZ y JUANA DAMIAN CRUZ.

5.- Se gira oficio.

Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

6.- Se fijen avisos en los juzgados.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

7.- Domicilio y Autorizados

Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado.

9.- El uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en los dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTÍFQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ TERCERO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA DOLORES MENA PEREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ.



No.- 4918

JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0278/2021, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDITH CARRERA ROSAS EN FECHAS DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTOUN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, doce de abril del año dos mil veintiuno.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentada a **Edith Carrera Rosas**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) copia simple de un plano, (1) recibo de pago, (1) constancia catastral, (1) copia de cédula catastral, (1) certificado de persona alguna expedido por el Registrador Público, (4) copias simples de credencial de elector, (1) primer testimonio de escritura pública número 6859 y (1) traslado, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un predio urbano ubicado en la **calle 5, esquina 6, colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 58.79 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte, 3.00 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al sur, 4.53 metros con calle 5, 2.00 metros y 6.10 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al este, 7.80 metros, con calle 6, y 2.70 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; y al oeste, 3.73 metros y 6.35 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores.**

4.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

5. Publicación de edictos

Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del

Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

6. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento al punto que antecede a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos **Andrea Cosme Rosas, Rosalinda Carrera Rosas e Isidro Rosas Carrera**, y de igual forma se le hace saber que conforme al numeral 755 fracción II del código procesal de la materia los testigos deberán ser por lo menos tres y de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del bien.

7. Se ordena notificar colindantes

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento del colindante del predio motivo de estas diligencias **Ignacio Rodolfo Madrigal Flores**, con domicilio en **calle 5, manzana 6, lote 12, colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, del municipio de Macuspana, Tabasco**, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

8. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

9. Se ordena exhorto

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su

domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco así como al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda notifiquen este acuerdo en los términos ordenados en los puntos 8 y 9.

10. Vista al Ministerio Público

Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde.

11. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el *predio ubicado en la calle 5, esquina 6, colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 58.79 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte, 3.00 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al sur, 4.53 metros con calle 5, 2.00 metros y 6.10 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; al este, 7.80 metros, con calle 6, y 2.70 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores; y al oeste, 3.73 metros y 6.35 metros con Ignacio Rodolfo Madrigal Flores*, pertenece o no al fundo legal.

12.- Domicilio procesal y persona autorizada.

La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en **la casa sin número de la calle Juárez, Colonia La Curva, Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco.**

13. Autorizados y designación de abogado patrono.

Se tiene a la promovente **Edith Carrera Rosas**, designando como su abogado patrono a la Licenciada **Rpsa Irene Torres Martínez**, con cédula profesional número 4049621 por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación al citado profesionista con todas las facultades inherentes a dicho cargo, mismo que tiene debidamente inscrita su cedula profesional de Licenciado en Derecho en el Libro que se lleva en este juzgado.

14. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

15. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: “...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ...”

16.- Medidas sanitarias

Por último, como ya se mencionó, es un hecho notorio la existencia de la emergencia sanitaria producida por la pandemia causada por el *virus SARS-CoV-2*, coronavirus tipo 2 del **síndrome respiratorio agudo grave** conocido como **COVID-19**, por lo que este tribunal en aras de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos como es la salud, la vida y la impartición de justicia tanto de las partes y del propio personal que integra este Tribunal, consagrados en los artículos 1, 4, 17 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, existen diversas medidas estrictas que todos debemos cumplir y hacer cumplir para evitar contagios, propagación y otros riesgos sanitarios según el acuerdo 06/2020 de fecha **tres de junio de**

dos mil veinte y las anteriores dictadas por la autoridad sanitaria Federal y del Estado, por lo que para comparecer a este recinto, y poder ingresar al edificio, así como para el buen desarrollo y posibilidad de efectuar las audiencias futuras, deberán seguirse el siguiente protocolo de actuación y prevención:

1.- Deberán presentarse con su vestimenta normal, **con cubrebocas**.

2.- Deberá registrarse en la entrada para dejar constancia de su ingreso. El tribunal determinará quién o quiénes deben permanecer en el interior o en alguna otra área para evitar aglomeración o buen desarrollo de la audiencia según sea el caso.

3.- El ingreso al edificio y recinto es individual, ordenado y respetando las áreas señaladas de espera o donde le indique el servidor judicial que le atienda.

4. **No se permitirá el acceso** al interior del Juzgado a: *acompañantes de las personas que concurran a la audiencia, salvo que tenga intervención legal, ni a menores de edad, ni a quienes que pertenezcan al grupo vulnerable* establecido por la autoridad sanitaria como son de manera enunciativa más limitativa las siguientes personas:

- a) *adultos mayores de sesenta años.*
- b) *con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con insuficiencia inmunológica.*

- c) *Mujeres embarazadas.*

Debiendo comunicar a este tribunal si presenta alguna de esas condiciones o alguna otra que pueda conllevar a considerarlo persona vulnerable para actuar en consecuencia o prever mayores cuidados o medidas ante ese evento.

5.- En caso de presentar **temperatura alta mayor a 37°** grados centígrados o algún otro síntoma de la enfermedad indicada o respiratoria como **resfriado, gripe o escurrimiento nasal**, deberá comunicarlo de inmediato en el área de control de ingresos, o al servidor judicial que lo reciba.

En el entendido que de presentar cualquiera de estos síntomas o ser detectado en los filtros de control implementados, no se le permitirá su ingreso o será desalojado de ser detectado en el interior comunicándolo a la autoridad sanitaria competente, por lo que deberá acatar la medida de quedarse en casa.

De haber tenido cualquiera de los síntomas o eventos enunciados antes de la fecha de la audiencia **deberá comunicarlo por escrito** a esta autoridad judicial, indicando además, si sido diagnosticado con el virus o ha estado con persona que lo haya presentado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su citación.

6.- Tanto para ingresar, como en el interior del edificio y dentro del recinto judicial deberá respetarse la **sana distancia**, que consiste en tomar una distancia mayor a 1.5 a 2 metros de cualquier persona que esté a su alrededor. De no acatar la medida será desalojado o no se le permitirá el acceso.

7. Utilizar el gel que le sea aplicado.

8.- Durante las audiencias y dentro de las instalaciones deberán cuidar no tocarse la cara, la nariz o la boca. Al desahogo de la audiencia únicamente deberán acudir quienes vayan a intervenir en la misma. Durante la audiencia el uso del expediente será exclusivo del personal de juzgado, se exhorta a los comparecientes tenga a la mano sus constancias procesales o documentos que necesiten para la intervención a que sean citados.

9.- De estornudar utilizar el de etiqueta (uso del codo) o con su pañuelo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor **Adalberto Oramas Campos**, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado **Ricardo Domínguez Martínez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. Dos firma ilegibles.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ MERITO.



No.- 4932

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A las AUTORIDADES y PÚBLICO en GENERAL:

En el expediente número 867/2019, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ALEJANDRO IVAN MARTÍNEZ PECH**; se dictó la siguiente actuación judicial:

• Inserción del auto de fecha 07/Junio/2021

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que del primer cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTANTE DE LOS COLINDANTES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIA**, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto quinto del auto de inicio de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, con fundamento en el precepto 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas fijadas en los **tableros de avisos** del Juzgado, donde le surtirán efectos, hasta en tanto señale nuevo domicilio para esos efectos.

SEGUNDO: Se tiene por presentada a la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del **H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, mediante el cual viene en tiempo y forma a exhibir copia certificada de su nombramiento con el cual acredita su personalidad como Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se ordena proveer el escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, signado por la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, lo cual se realiza en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de Directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con su escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del nombramiento con número de folio **PM/01892/2020**, de fecha uno de enero de dos mil veinte, otorgado por el licenciado **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del Municipio de Centro, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Se tiene por presente a la ocursoante, con su escrito de cuenta, mediante el cual dice dar contestación al requerimiento ordenado en el punto séptimo del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que se ordena agregar sin efecto legal alguno, en virtud de que por oficio **DAJ/0284/2020**, (foja 35 de autos), ya rindió dicha información.

QUINTO: En cuanto a la devolución de los acuerdos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y tres de diciembre de dos mil veinte, con sus respectivos traslados, que pretende realizar la ocursoante, en razón de que su representada no cuenta con fedatario judicial que pueda llevar a cabo la notificación ordenada por esta autoridad; al respecto es de decirle que, no ha lugar a tenerle por haciendo devolución de dichas documentales, toda vez que las mismas corresponden a la notificación ordenada en autos, respecto de los colindantes **CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ y FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIA**, por conducto del H. Ayuntamiento de Centro, por ser ésta la dependencia gubernamental que los representa, misma que fue realizada por el actuario judicial adscrito a este juzgado en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, lo anterior de conformidad con el numeral 3, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Con su escrito de cuenta, se tiene por presente al ciudadano **ALEJANDRO IVÁN MARTÍNEZ PECH**, actor del presente juicio, y como lo solicita,

elabórense los avisos y edictos ordenados en el punto quinto del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

SÉPTIMO: Queda a cargo de la parte actora, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado a realizar los trámites correspondientes a su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, **apercibido** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

OCTAVO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe...”.

• **Inserción del auto de avocamiento de fecha 25/Noviembre/2019**

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **ELIA GUADALPE GAMIZ CACHÓN** –abogada patrono de la parte actora en la presente causa-, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención ordenada en el punto **PRIMERO** del auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, exhibiendo dos traslados y manifiesta que el representante del colindante **NOROESTE Fraccionamiento Bugambilia**, para efectos del presente juicio, es la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, a quien hay que notificar personalmente en el domicilio ampliamente conocido en **Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Carrizal de esta Ciudad**, para los efectos de hacerle saber sobre la existencia del presente juicio, por ende, se tiene por desahogada la prevención de la que fue objeto, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud inicial, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la licenciada **GUADALUPE OCHOA MONTERO**, Jueza Primero de Paz Civil de Primera Instancia del Centro Tabasco, adjunto al cual remite el cuadernillo de 95/2019 del índice de ese Juzgado, toda vez que por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, en el primer punto refiere en lo conducente:

“...**PRIMERO.**- Por acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme a las especificaciones de los Acuerdos Generales 10/2019 y 11/2019, misma que fue aprobada en Sesión Pública de 19 de Junio de 2019, en conjunto con el decreto 109, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8026, Suplemento K, del siete de agosto de dos mil diecinueve; Reforma que asigna la competencia de los Juzgados de Paz a los Juzgados de Primera Instancia del Estado.

CUARTO. - Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en los Juzgados Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Centro, A PARTIR DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DEBERAN DECLINARSE A LOS Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Civil, con sede en Centro, en partes iguales; para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable[...].”

TERCERO. Se tiene por presentado a **ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECH**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rustico ubicado en la calle sin nombre, distante aproximadamente 230.00 metros, Lineales de la Pista de la Ciudad Deportiva; actualmente calle “Belizario Domínguez” número 158 (Ciento Cincuenta y Ocho), Colonia “Primero de Mayo” de la

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 127.42 (CIENTO VEINTISIETE METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: En (31.20) metros con propiedad de MIRIAM MORALES y WALTER PEREZ; AL NOROESTE: En (12.70) metros, con fraccionamiento Bugambilia; AL SURESTE: En dos medidas; en (2.50) metros, con calle "Belizario Domínguez" representada por la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP); y en (8.00) metros con propiedad de ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECHÉ; Y AL SUROESTE: En dos medidas, en (1.80) metros con propiedad de JESUS ARCADIO LEON ESTRADA; Y EN (28:30) metros, con propiedad de ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECHÉ".

CUARTO: Atento a lo anterior, este Juzgado se avoca al conocimiento del presente asunto, siendo competente para conocer del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y, 6, 7, 8, 97 fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1318, 1319, 1320, 1321 y 3122 y relativos del Código Civil en vigor, 710, 711, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 1318, del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes siguientes:

- **WALTER PÉREZ:** con domicilio en *Cerrada de Asunción Castellanos, Casa 1-B, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, Código Postal 86029.*
- **MIRIAM MORALES:** con domicilio en *Cerrada de Asunción Castellanos, Casa 1-B, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, Código Postal 86029.*
- **JESÚS ARCADIO LEON ESTRADA:** con domicilio en *Calle Dracena número 319 (trescientos diecinueve), Fraccionamiento Palma Real, Centro, Tabasco, Código Postal 86143.*
- **Fraccionamiento Bugambilia,** por conducto de la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, en el domicilio ampliamente conocido en *Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Carrizal de esta Ciudad.*

Lo anterior, para los efectos de que concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, **fijándose** avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

SEXTO. Requírase a los colindantes **WALTER PÉREZ, MIRIAM MORALES, JESÚS ARCADIO LEON ESTRADA** y **Fraccionamiento Bugambilia**, por conducto de la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este auto, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SÉPTIMO. Gírese oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia pertenece al fundo legal de este Municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, **debiéndose adjuntar** al oficio encomendado copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Tennis número 116, Colonia Deportiva Residencial de esta Ciudad, con Código Postal 86189, autorizando para tales efectos al **pasante de la carrera de derecho RICARDO EMMANUEL JIMÉNEZ FERNANDEZ** y a la **licenciada PAMELA DEL ROSARIO GARCÍA LEYVA**, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Asimismo, designa como abogado patrono a la **licenciada en derecho ELIA GUADALUPE GÁMIZ CACHÓN**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en razón que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma se encuentra registrada.

DÉCIMO. En cuanto a la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida por el actor, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente - requisitos necesarios-, podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante tomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajos los siguientes rubros:

"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

DÉCIMO SEGUNDO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 4933

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 330/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR CARMEN DEL REFUGIO JIMENEZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE TRINIDAD DIAZ HERNANDEZ; EN TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Apareciendo que la ciudadana BEATRIZ ALVAREZ HERNANDEZ, en representacion del copropietario E.D.D.A (menor de edad), no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se ordenó dar en el punto segundo del auto del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

SEGUNDO. Por presentado al CARMEN DEL REFUGIO JIMENEZ MORALES, parte actora en la presente causa, como lo solicita y advirtiéndose de la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte actora ERNESTO JESUS ARIAS HERNANDEZ, no fue objetado se aprueba dicho dictamen, el cual se toma como base de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1258 y 1410 del Código de Comercio.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado al veinte de agosto de dos mil nueve, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa a la demandada TRINIDAD DIAZ HERNANDEZ, consistentes en:

*La parte alícuota del 75% del predio urbano ubicado en la calle Serafín Zurita actualmente Avenida 16 de Septiembre número 503 (quinientos tres), de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de dos plantas, con una superficie de 801.37 ochocientos un metros treinta y siete centímetros cuadrados, y superficie construida de 635.33 seiscientos treinta y cinco metros treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.75, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de LAURA LEON, al Sur en 18.75, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con calle Serafín Zurita hoy Avenida 16 de Septiembre; al Este en 42.75, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros con propiedad de ANDRES JIMENEZ; y al Oeste en 42.91, cuarenta y dos metros noventa y un centímetros, con propiedad de ADAN LEON RAMON;

inscrito bajo adjudicación de bienes por herencia partida 5053304 folio reales 65631 y 146391; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$3'421,000.00 (tres millones, cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1412 del Código de Comercio.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en un Periódico de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

QUINTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEXTO. Téngase al ocurso por autorizando a **MANUEL ENRIQUE NOTARIO SARAQ**, para el trámite y recepción de los edictos correspondientes para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, que autoriza y da fe...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA **CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ



No.- 4934

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **895/2019**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **RODOLFO ERASMO PÉREZ APARACIO** representante de **INGENIERIA ESPECIALIZADA JAGUAR, S.A. DE C.V.**, en contra de **JONNY ROSADO TOVAR** y **CRISTINA LUCIA ROSADO TOVAR**; en quince de junio de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el cómputo secretarial que antecede a este auto, del cual se advierte que ha fenecido el término concedido a los demandados, para que dieran contestación a la vista ordenada mediante auto de catorce de mayo de esta anualidad, en consecuencia, se les tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado **ENRIQUE PEREZ ALONSO**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe certificado de libertad de gravamen con número de volante 111932 expedido en treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por la licenciada **ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco; agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, se advierte del certificado de libertad de gravamen, citado en el punto que antecede que únicamente la parte actora aparece como acreedora de los demandados, mismo que se tiene por hecha, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Como lo solicita el ocurso, elabórese el oficio ordenado en el punto quinto del auto de inicio y hágasele entrega al actor, para que lo haga llegar a su destinatario.

CUARTO. Toda vez que la sentencia definitiva de once de diciembre del dos mil veinte, causo autoridad de cosa juzgada el día diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, y que la parte demandada, no exhibió dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable al sentencia el avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia, se entiende su conformidad con el avalúo que haya exhibido la contraria, con fundamento en el **artículo 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.**

QUINTO. Ahora bien, como lo peticona el abogado patrono de la parte actora, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurso, sáquese a pública subasta y en **Primera Almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **JONNY ROSADO TOVAR** y **CRISTINA LUCIA ROSADO TOVAR**, mismo que a continuación se detalla:

*Terreno con casa habitación, ubicado en la calle Sabancuy número 102 del Fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 181.250 M2 (ciento ochenta y un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados), y superficie construida de 128.14 M2 (ciento veintiocho metros catorce centímetros), que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 12.50 (doce metros cincuenta centímetros), con calle Sabancuy; Al Sur: 12.50 ((doce metros cincuenta centímetros) con Bety del Carmen Martínez Ramón; Al Este: 14.50 (catorce metros cincuenta centímetros), con Arístides Pérez Cruz; y Al Oeste: 14.50 (catorce metros cincuenta centímetros), con calle Andador; a nombre de **JONNY ROSADO TOVAR** y **CRISTINA LUCIA ROSADO TOVAR.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 11284, del libro general de entrada, a folios del 50437 al 50440 del libro de duplicados volumen 119, afectado entre otros el predio número 36950 folio 74 del libro mayor Volumen 143, al cual se le fijó un valor comercial de **\$1, 597,000.00** (un millón quinientos noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

SEXTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SÉPTIMO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS DEL DIECISÍS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



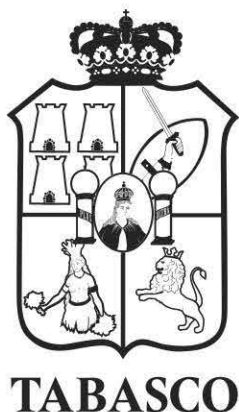
[Handwritten signature]

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT

*Kary**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4895	SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTINTA: LIBIA BARRON PRADO 2DO. AVISO NOTARIAL.....	2
No.- 4904	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2021.....	3
No.- 4905	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 412/2021.....	8
No.- 4916	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 00489/2019.....	16
No.- 4917	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 672/2021.....	19
No.- 4918	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0278/2021.....	22
No.- 4932	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 867/2019.....	28
No.- 4933	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 330/2015.....	32
No.- 4934	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 895/2019.....	34
	INDICE.....	36



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qOup+zCRM/n7DkTXzdSvNko0dQZrG4k8S2/bMFT0G+ins7IbMDEVUiNaiEpj5TT2jxjThmdwO4ST8zi0BIOo0vxB9Z3jBYcjBfHZ2pnnQUnmzUvrZebLgbuqgwM7+J9w1z8HI/tkX0c7s9MwubizUd+X3qbiHOcM3MMQzN+LejQgCVwHvz1QBmwYHWXduWLDKmdLbHj4+x7eLnjR175UsCXuR5KOhHGSKlb+aS4Ib57IoxeP8Qf0jYKQiHUBNP+iPOuvrGLIOcKgnQvp2ltLAhyGgVPuo3nUm/ZPAWhZLL7iZJAbSZsXo13cAsBplrDI1O6xBaSa/aEp2YQCjMA==